

Ayuntamiento de Museros

Edicto del Ayuntamiento de Museros sobre modificación de la ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios en las guarderías infantiles municipales.

EDICTO

Habiendo sido aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de Junio de 2021, la modificación de la Ordenanza reguladora del "Precio público por prestación de servicios en las guarderías infantiles municipales", por lo que se expone al público en relación con los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y otra normativa concordante.

Los interesados, de conformidad con la anterior normativa, podrán examinar el expediente en las oficinas municipales, en horario de atención al público.

En definitiva, se procede a publicar íntegramente el texto regulador de las modificaciones al efecto.

La Ordenanza modificada es la siguiente:

Texto íntegro de las modificaciones de la ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios en las guarderías infantiles municipales (2 Variaciones):

Primera modificación: Se modifica el artículo 4, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4.- Cuantía.

Concepto	Precio €
Enseñanza	
Septiembre a junio - 1 a 2 años (a descontar bono de Conselleria)	272€/mes
Septiembre a junio - 2 a 3 años (a descontar bono de Conselleria)	218€/mes
Julio (sin existencia de bono de Conselleria ni bonificación por renta)	110€/ese mes
Matrícula (pago único)	60€
Comedor	
Septiembre a junio	80€/mes
Julio	60€/ese mes
Bono comedor – 10 usos (solo para los meses de Septiembre a Junio, no en el mes de Julio)	60€
Horas extra de 7.30 a 9.00 (solo para los meses de Septiembre a Junio, no en el mes de Julio)	30€/mes
Horas extra de 17.00 a 18.00 (solo para los meses de Septiembre a Junio, no en el mes de Julio)	20€/mes

Sobre el precio público recogido en la tabla anterior para los meses de Septiembre a Junio se descontará a cada familia el importe correspondiente a la subvención de la Conselleria de Educación (bono Conselleria).

Sobre el precio público recogido en la tabla anterior para el mes de Julio no se descontará a cada familia el importe correspondiente a la subvención de la Conselleria de Educación (bono Conselleria) al no existir el mismo ni la bonificación por renta prevista en el artículo siguiente.

Una vez iniciado el curso escolar, y en el supuesto de que quedarán plazas disponibles en el centro, la Junta de Gobierno Local podrá acordar la exención del pago de la matrícula, como medida para favorecer o incentivar la ocupación de las plazas vacantes."

***Segunda modificación: Se modifica el artículo 5, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5 - Bonificaciones

Bonificación por escolarización en el mes de julio: Se entiende que se procede a la misma con la aplicación del precio de 110€ en relación con los precios de los meses anteriores.

Bonificación por renta: Los padres o tutores empadronados en Museros que acrediten, autorizando al Ayuntamiento de Museros a consultar sus datos en la AEAT, unos ingresos anuales inferiores a 25.000€ tendrán derecho a la siguiente bonificación:

- Padres o tutores de alumnos de 1 a 2 años: 41€/mes para los meses de septiembre a junio.

- Padres o tutores de alumnos de 2 a 3 años: 28€/mes para los meses de septiembre a junio.

Las familias numerosas gozarán de una bonificación sobre el precio de la enseñanza:

- Si se trata de familias numerosas de carácter ordinario con ingresos anuales inferiores a 50.000,00€ brutos, un 20% de bonificación.

- Si se trata de familias numerosas de carácter especial con ingresos anuales inferiores a 60.000,00€ brutos, un 30% de bonificación.

En el caso de que una familia tuviera más de un hijo matriculado en la Escoleta Infantil Municipal tendrá derecho a una bonificación del 20% en el precio de la enseñanza del segundo y siguientes hermanos matriculados. Para beneficiarse de esta bonificación los ingresos de la unidad familiar no han de superar los 50.000,00€ brutos. Esta bonificación no será de aplicación a los beneficiarios de la bonificación por familia numerosa recogida en el apartado.

Los ingresos anuales se computarán conforme a las instrucciones que a tal efecto elabore el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Museros."

Contra el acuerdo y ordenanza indicada se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Museros, 15 de junio de 2021.—La alcaldesa-presidenta, Cristina Civera Balaguer.